

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno n.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

4689

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Servicios Periféricos Consejería de Empleo y Economía

SERVICIO DE TRABAJO

NÚM. REGISTRO 10112

Anuncio de los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía de Guadalajara, por el que se da publicidad al depósito efectuado de la Modificación de los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación Local de Agricultores, Ganaderos y Propietarios de Fincas Rústicas de Mondejar"

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 del Real Decreto 873/1977, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, se informa para general conocimiento, que ha sido depositada en la Oficina Pública de Registro y Depósito de Estatutos de estos Servicios Periféricos de la Consejería

de Empleo y Economía, certificación del Secretario con el visto bueno del Presidente de la Organización Profesional arriba mencionada donde se recoge el acuerdo sobre la modificación de los estatutos, así como texto completo de los nuevos estatutos.

DENOMINACIÓN: "Asociación Local de Agricultores, Ganaderos y Propietarios de Fincas Rústicas de Mondejar".

ÁMBITO TERRITORIAL: Local.

ÁMBITO PROFESIONAL: Empresarios.

FIRMA EL CERTIFICADO: D. Juan Antonio González Sánchez.

4795

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Recursos Humanos

CORRECCIÓN DE ERRORES

En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 119, de fecha 3 de octubre de 2012, se publica la convocatoria y bases de selección para constitución de bolsa

de trabajo temporal de Operario de Servicios Mecánicos (Taller). Habiéndose detectado error en el segundo apellido del primer vocal suplente, mediante

resolución de esta Presidencia núm. 2.883 de fecha 9 de octubre de 2012, ha sido subsanado dicho error, quedando rectificado de la siguiente forma:

Donde dice:

VOCALES			
Titular:	Amadeo de Fe Nores	Suplente:	Rafael Jiménez Pérez

Debe Decir:

VOCALES			
Titular:	Amadeo de Fe Nores	Suplente:	Rafael Jiménez López

Guadalajara a 10 de octubre de 2012.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

4656

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Budia

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de estacionamiento de vehículos en el casco urbano de Budia cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 1. Objeto y Fundamento Legal

La presente ordenanza tiene por objeto la prohibición de estacionamiento en diferentes vías públicas y delimitación de zona de seguridad en el cuartel de la Guardia Civil de la localidad de Budia, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los municipios en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Las normas de esta Ordenanza complementan lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en las vías urbanas que a continuación se indican del Municipio de Budia, así como la delimitación de zona de seguridad en el Cuartel de la Guardia Civil.

QUEDA PROHIBIDO ESTACIONAR:

En la Plaza de España en los días de celebración de:

- Las Fiestas en honor a Ntra. Sra. del Peral de Budia (septiembre).
- Las Fiestas de San Pedro.
- Durante cualquier celebración en la plaza organizada por el ayuntamiento de Budia, durante las horas que previamente se determinen.

En la Calle Falcón y Pardo desde la Calle Cuesta Cabeza hasta la Calle San Sebastián.

En la Calle Donantes de Sangre desde la Bocacalle de San Sebastián hasta el final del edificio que comienza en la Calle La Estepa.

En la Calle Eras del Lagar a la altura del n.º 1.

En la Plaza de las Cuatro Calles.

En la Calle del Hospital.

DELIMITACIÓN ZONA DE SEGURIDAD

Se establece una zona de seguridad en el perímetro de la Casa Cuartel de Budia donde queda prohibida la parada y el estacionamiento con fines de seguridad.

La zona queda delimitada por un perímetro de seguridad en torno al cuartel de la Guardia Civil, que será señalizado con una línea longitudinal de color amarillo de prohibido parar y estacionar.

Artículo 3. Señalización

En los lugares en los que se ha prohibido el estacionamiento se instalarán las señales reglamen-

tarias establecidas en la normativa vigente, y serán señales verticales u horizontales dependiendo del lugar de instalación.

La prohibición de aparcar en la Plaza de España, se comunicará a los vecinos con antelación suficiente mediante bandos, carteles informativos e información verbal.

Asimismo se instalará la señal de prohibición correspondiente en el lugar más visible de la Plaza de España.

Artículo 4. Infracciones y Sanciones

Se consideran infracciones las acciones u omisiones contrarias a esta ordenanza.

Asimismo se considerarán estas infracciones como que lo son a la Ley de Tráfico y al Reglamento (Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

En virtud de los artículos 4 y 5 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, las denuncias de las infracciones que se observen se efectuarán por la Guardia Civil.

Los procedimientos sancionadores que se deriven de las infracciones establecidas en la presente Ordenanza serán tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico.

Disposición Final Única

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Budia a 2 de octubre de 2012.– El Alcalde, Carlos María de Silva Domínguez.

4659

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO

DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2012, ha adoptado, entre otros, el acuerdo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“**Primero.** Efectuar a favor de la Sra. Concejala D.ª Eugenia Campos Soler, una delegación específica de atribuciones para la gestión del servicio correspondiente a Infancia y juventud. El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.

“**Segundo.** Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

«Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 10 de septiembre de 2012.»

“**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

“**Cuarto.** Notificar la presente resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del

plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Quinto. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.”

En Villanueva de la Torre a 2 de octubre de 2012.–
La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

4657

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2012, acordó la aprobación provisional de:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal número 23 reguladora de la Tasa por Uso y Cesión de Instalaciones Municipales.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva de la Torre, 1 de octubre de 2012.–
La Alcaldesa-Presidenta, Marta Valdenebro Rodríguez.

4660

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA DE VILLANUEVA DE LA TORRE

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2012, ha adoptado, entre otros, el acuerdo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana de Villanueva de la Torre, cuyo texto se adjunta a la presente mediante Anexo.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la tramitación y ejecución de los presentes acuerdos.

En Villanueva de la Torre a 2 de octubre de 2012.–
La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

4658

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2012, acordó la aprobación de:

PRIMERO. Aprobar la revocación de la delegación de competencias otorgada a la Diputación Provincial de Guadalajara, en lo referente a la recaudación de cuotas de urbanización

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al Servicio Provincial de Recaudación.

TERCERO. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con art. 13.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para la gestión de las obligaciones indicadas, tan ampliamente como en Derecho Proceda.

“Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

En Villanueva de la Torre, 1 de octubre de 2012.—
La Alcaldesa-Presidenta, Marta Valdenebro Rodríguez.

4661

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL

ORDENANZA GENERAL MUNICIPAL REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA JOVEN DE VILLANUEVA DE LA TORRE

El Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2012, ha adoptado, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Proyecto de Ordenanza General Municipal Reguladora del Uso y funcionamiento de la Zona Joven de Villanueva de la Torre, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente y se da por reproducido.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo devendrá definitivo, en base a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la tramitación y ejecución de los presentes acuerdos.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva de la Torre a 2 de octubre de 2012.—
La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

4662

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO

BAJA DE OFICIO POR INCLUSIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN DE HABITANTES

Incoado de oficio expediente para proceder a la baja en el Padrón Municipal de habitantes, e intentada sin éxito la práctica de la notificación a los interesados durante el procedimiento de baja de oficio en el Padrón de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les comunica que se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, con fecha 1 de octubre de 2012:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fechas 1 de junio y 25 de julio se solicitó Informe del Consejo de Empadronamiento en relación con el expediente de baja en el padrón de habitantes del Municipio de las siguientes personas, ya que las mismas no han manifestado su conformidad o disconformidad con dicha baja.

MANUEL HERRERO ARTERO	PAUL ROBIN SIPOS
PABLO HENCHE VILLALBA	RAQUEL DA MODA BRITO MATTOS
UYI OJO-COLLINS	ENRIQUE MATTOS BRITO
MARIO OWONO NZANG	SOFIA BRITO MATTOS
DOROTA JADWIGA SLEZAK	CHRISTIAN EITNER
JAIME ILOLO ABRAHAM	MARIUS BRZOSTEK

MARK ANTHONY UCHEGBU	JAVIER MAYA NGUEMA
FRANCISCO JAVIER CALDERON GARCIA	ROSSY ELENA DE LEON ALCANTARA
IOAN SORIN MARGINEAN	FRANCISCO EXPOSITO CORTES
ANA LODEA	DAVID PLAZA DONOSO
ALEXANDRU LODEA	RAFAEL CHAVERO MATA

Visto que con fecha 1 de octubre de 2012 se ha recibido por este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el padrón de habitantes por las siguientes causas: incumplimiento de los requisitos para estar inscrito en el padrón de habitantes enumerados en el art. 54 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Dar de baja de oficio a las personas mencionadas por inscripción indebida.

SEGUNDO. Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO. Notificar al interesado su baja en el padrón de habitantes de este Municipio.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D.^a Marta Valdenebro Rodríguez, en Villanueva de la Torre a 1 de octubre de 2012; de lo que, como Secretario, doy fe.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá Vd. interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente.

Igualmente podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Sra. Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación. En este último caso no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el Recurso de reposición o haya sido desestimado presuntamente. Conforme a lo establecido en la Ley, la simple interposición de los recursos no suspenderá por sí sola la eficacia de los actos impugnados.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Villanueva de la Torre a 1 de octubre 2012; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí, La Secretaria, M.^a Dolores Penadés Cañete, La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

4663

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Utande

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en Sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Utande (Guadalajara), de fecha 28 de septiembre de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2010, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Utande a 2 de octubre de 2012.— El Alcalde, Miguel López Ortega.

4664

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO DE COBRANZA

A la vista de la resolución de la Alcaldía por la que se requiere a D.^a Esther Gutiérrez Martínez mejora de solicitud en los términos del artículo 71 de la ley 30/1992 de 28 de noviembre, para el expediente de legalización de un porche en el inmueble situado en calle Ermita de la Soledad número 3.

Se ha intentado hasta en dos ocasiones la notificación y no ha sido posible practicarla por encontrarse ausente de la vivienda los días 22 y 23 de junio de 2010 por lo que se hace público a los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Quer a 20 de septiembre de 2012.– El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

4665

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable, derechos de enganche a la red, instalación y utilización de contadores.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Olmeda de Cobeta a 27 de septiembre de 2012.– El Alcalde, Marcos Lafoz Zarza.

4666

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Olmeda de Cobeta a 27 de septiembre de 2012.– El Alcalde, Marcos Lafoz Zarza.

4667

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías correspondiente a 2012, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legitimados interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con las liquidaciones tributarias recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición al público.

Simultáneamente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que a partir del próximo día 19 de octubre y hasta el 19 de diciembre de 2012, ambos inclusive tendrá lugar la cobranza en período voluntario, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Los pagos se podrán efectuar en cualquiera de las oficinas de Banca Cívica, Ibercaja, Bankia o Banco Santander.

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, con los recargos establecidos en el artí-

culo 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y gastos de procedimiento que correspondan.

En Yebes a 28 de septiembre de 2012.– El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

4668

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Illana

EDICTO DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA DE LA DILIGENCIA PRACTICADA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES EN CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES

No habiendo sido posible realizar la notificación del embargo de bienes inmuebles practicado en su

correspondiente expediente de apremio, al deudor (D) y/o a su cónyuge (C), terceros poseedores (T) y acreedores hipotecarios si los hubiere (A), siempre por causas no imputables a este Ayuntamiento, habiéndose intentado por dos o más veces, según establece el artículo 112, de la Ley General Tributaria (58/2003 de 17 de diciembre), o no conocerse su domicilio actual, se cita a los contribuyentes y demás personas o entidades afectadas por el embargo practicado. Son los relacionados en el Anexo adjunto y se les requiere para que comparezcan al objeto de ser notificados del embargo practicado en el procedimiento ejecutivo de apremio que se sigue.

LUGAR Y PLAZO: La comparecencia deberá producirse en las Oficinas de este Ayuntamiento, en plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todo los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo.

EXP	NOMBRE	NIF-CIF	D / C / T / A
1323	VADILLO SANCHEZ JOSE MANUEL	780203C	D
1323	SERRANO OLIVARES ENGRACIA	51825031M	C
3818	SANCHEZ SANCHEZ MERCEDES	51359989T	D
3818	SANCHEZ GARCIA MARIA ESMERALDA	00933678Q	T
3818	SANCHEZ SANCHEZ JESUS ANTONIO	02504168C	T
3818	SANCHEZ SANCHEZ MARIA AGUSTINA	51336545Q	T
3818	SANCHEZ SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	5359227C	T
3818	SANCHEZ SANCHEZ MARIA CONCEPCION	51348584A	T
3818	SANCHEZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL	51348202N	T
3818	SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO	51370622F	T
3818	MARTIN VICENTE JAVIER	25160067E	T
4008	MONJE SANZ MARIANO	45417314L	D
4168	UROSA ARRIBAS ALEJANDRO	2691666E	D
4168	SANCHO RUBIO ANTONIA	5343744Q	C
4322	ALMONACID MERINO EUGENIO	51630072V	D
4322	RODRIGUEZ AYALA MARIA LUISA	249439G	C
4616	DURAN PEREZ FRANCISCO JOSE	52267210D	D
4616	REDONDO VAZQUEZ CONSUELO MARIA	52541195H	T
4691	ROMERO MARTIN JUANA	50950141N	D
4691	SERRANO JIMENEZ EUGENIO	50981363T	T
5252	GUILLEN RAMOS FRANCISCO JAVIER	51095893J	D
5257	JAIME SANCHEZ DIEGO	31613870W	D
5257	LOPEZ GARCIA MARIA CARMEN	08968970M	D
5264	PEREZ SANCHEZ MERCEDES	2879505C	T
5316	GENERAL ELECTRIC CAPITAL BANK	A08149007	A

En Illana a ocho de marzo de dos mil doce, p /
Recaudación.

4670

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cogolludo

ANUNCIO

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a la Tasa por abastecimiento de agua potable y la Tasa por servicio de agua, que pertenecen al segundo pago del ejercicio 2012 (correspondientes al segundo trimestre 2012), quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de los Padrones producirán los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos, recursos de reposición, previo al contencioso-administrativo, el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público.

Simultáneamente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, a partir del próximo día 1 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2012, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de la tasa y los precios públicos citados. Los contribuyentes podrán efectuar el pago mediante cualquiera de las formas siguientes:

- Cargo en cuenta previa domiciliación bancaria.
- Ingreso en Ibercaja.
- Ingreso en Caja Sol.

Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el día 31 de diciembre, incurrirán en el recargo del período ejecutivo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Cogolludo, 26 de septiembre de 2012– El Alcalde,
Jaime J. de Frías Redondo.

4671

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Albares

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Albares, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2012, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Albares a 1 de octubre de 2012.– El Alcalde,
Josefa Sánchez Jiménez.

4672

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Albares

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Albares, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2012, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Utilización de la Piscina Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Albares a 1 de octubre de 2012.– El Alcalde, Josefa Sánchez Jiménez.

4673

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Albares

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Albares, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2012, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Albares a 1 de octubre de 2012.– El Alcalde, Josefa Sánchez Jiménez.

4674

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Trillo

ANUNCIO

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN OFICIAL 1ª FONTANERO MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan pruebas selectivas para la selección de un Oficial 1ª fontanero servicios múltiples para cubrir las necesidades temporales derivadas de la jubilación parcial y la consiguiente reducción de la jornada laboral de un trabajador municipal. Quien resulte

seleccionado suscribirá un contrato laboral de relevo que estará en vigor mientras dure la citada situación de jubilación parcial. Además se hace constar que la selección del trabajador se efectúa para cubrir el cien por cien del total de la jornada laboral.

El contrato, en su modalidad de relevo, quedará extinguido cuando la persona relevada alcance la jubilación total.

SEGUNDA.- TIPO DE CONTRATACIÓN.

La modalidad del contrato es de relevo regulada en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato tendrá una duración igual a la del tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación.

La jornada de trabajo, el horario y la retribución serán los previstos a tiempo total para el puesto de trabajo ocupado por el jubilado parcial.

La contratación tendrá carácter laboral no permanente, al amparo del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

TERCERA.- REQUISITOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha:
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, o equivalente.
- Estar en situación de desempleo, o con contrato de duración determinada en el Ayuntamiento.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADMISION DE ASPIRANTES.

Las solicitudes, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Si el último día coincide con sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará al siguiente día hábil.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación (las fotocopias deberán presentarse compulsadas):

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 12 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º 2085/7506/12/0300008311.
- Justificante de estar en situación de desempleo (fotocopia compulsada de la tarjeta vigente) o certificado que acredite la relación laboral con el Ayuntamiento con contrato de duración determinada con expresión de características.
- Fotocopia del título necesario para optar a la plaza.
- Documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso. Concluido el plazo para la presentación de solicitudes no podrá aportarse nueva documentación relativa a la valoración de méritos de la fase de concurso.

Las solicitudes se podrán también presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trillo, Plaza Mayor, 1 – 19450 Trillo.

En el plazo de diez días naturales siguientes a la terminación del plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos por Resolución de la Alcaldía, y se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Se concederá un plazo de cinco días hábiles para subsanación de defectos. La lista definitiva de aspirantes admitidos se hará pública en el Tablón de anuncios.

Con la misma fecha de la Resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos se designará el Tribunal calificador, y se determinará la fecha en la que se iniciarán las pruebas selectivas, haciéndose públicos también en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios con al menos doce horas de antelación al comienzo de la prueba cuando se trate del mismo ejercicio o de setenta y dos horas cuando se trate de un nuevo ejercicio.

QUINTA.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes convocados que no comparezcan serán excluidos de la oposición, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar un cuestionario de 25 preguntas tipo test sobre el contenido del programa.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba no podrá exceder de 30 minutos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener 5 puntos para superarlo. Cada respuesta acertada se puntuará con + 0,4 puntos. Cada respuesta errónea se penalizará con - 0,20 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en resolver una o varias pruebas prácticas propuestas por el Tribunal sobre materias relacionadas con el programa.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

La calificación de este ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal. En el caso de que entre la mayor y menor puntuación exista una diferencia superior a 3 puntos no se tendrán en cuenta dichas calificaciones y se calculará la valoración del ejercicio con el resto de calificaciones obtenidas.

Los ejercicios tienen carácter eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para pasar al siguiente y superar la fase de oposición.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios aprobados.

FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los siguientes méritos:

a) Formación: 2 puntos

- Por poseer título de formación profesional de grado medio, o equivalente relacionado con la fontanería, así como titulaciones superiores a la expuesta, relacionadas, en todo caso, con la fontanería: 2 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

b) Experiencia: hasta 4 puntos

Se valorarán los servicios prestados como fontanero tanto en el sector público como en el privado. Cada año de servicios se puntuará con 0,2 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

La fecha de referencia para la valoración de estos méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La acreditación de los méritos se realizará mediante fotocopia compulsada de los contratos de trabajo y documento que acredite la duración del mismo, acompañada de la vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social. En el caso de servicios prestados en el sector público la anterior documentación podrá sustituirse por documento acreditativo expedido por la autoridad competente de la entidad donde se hayan prestado los servicios. Dichos documentos deberán ser originales o fotocopias debidamente compulsadas, y presentarse conjuntamente con la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo.

c) Permisos de conducir: hasta 1 punto

Permiso de conducir "B": 0,5 puntos.

Permiso de conducir "C": 1 punto.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Trillo designado por el Alcalde.

Vocales:

- Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Trillo designado por el Alcalde.
- Un funcionario de carrera o personal laboral fijo designado por el Alcalde a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas.
- Un funcionario de carrera o personal laboral fijo a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Un funcionario de carrera o personal laboral fijo a propuesta de la Diputación Provincial.

Secretario (con voz y sin voto): Un funcionario de carrera designado por el Alcalde.

La designación de los titulares irá acompañada de los respectivos suplentes. Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas.

De acuerdo con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario o quienes les sustituyan y como mínimo dos de los vocales, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, dirimiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

SÉPTIMA.- VALORACIÓN.

La puntuación final de cada aspirante se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, se otorgará prelación al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y si prevalece el empate a quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.

Realizada la valoración, el Tribunal elevará a la Alcaldía, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, y propondrá la contratación del aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

OCTAVA.- BOLSA DE TRABAJO

Los aspirantes que hayan superado, al menos, un ejercicio pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo para cubrir las sustituciones e incidencias que se produzcan en estos puestos de trabajo.

El orden de prelación de los aspirantes en la bolsa de trabajo se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- Mayor número de ejercicios aprobados.
- Mayor puntuación en la suma de los ejercicios celebrados.
- En caso de empate, se colocará primero el que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

Las bolsas de trabajo quedarán sin vigencia cuando tenga lugar la siguiente convocatoria, siendo sustituida por la resultante de las últimas pruebas selectivas, o por el transcurso de tres años desde su constitución.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas en relación con aquellos aspectos no recogidos en la presente convocatoria.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/92 de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la legislación laboral.

UNDÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Trillo, 28 de septiembre de 2012.- El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz.

TEMARIO

1 - Conceptos fundamentales en fontanería. Caudales y consumos, velocidad, desplazamiento del agua, relación entre caudal, velocidad y sección. Presión, relación presión-altura, pérdidas de carga, golpe de ariete.

2 - Soldaduras. Tipos, materiales a emplear y técnicas.

3 - Redes domesticas. Diseño y montaje de instalaciones, dimensionamiento y caudales mínimos en aparatos.

4 - Redes urbanas. Elementos de las instalaciones. Tuberías y accesorios válvulas y dispositivos de control, contadores.

5 - Instalaciones de fluxores. Dimensionado, características y funcionamiento.

6 - Instalaciones de agua caliente sanitaria. Tipos, materiales y características.

7 - Red de evacuación y desagües. Instalación, dimensionamiento y materiales.

8 - Máquinas y herramientas. Clases, condiciones de trabajo.

9 - Normativa e interpretación de planos, simbología.

10 - Prevención de Riesgos Laborales. Riesgos laborales específicos en las funciones de fontanero, medidas de protección individuales y colectivas.

MODELO DE INSTANCIA**“Oficial 1ª fontanero servicios múltiples”**

D/D^a. _____, con DNI n.º _____, con domicilio a efectos de notificación en _____, C/ _____, n.º _____, y n.º de teléfono _____,

EXPONE:

PRIMERO: Que cumple los requisitos exigidos para participar en la convocatoria de “Oficial 1ª fontanero servicios múltiples” publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º _____ de fecha _____.

SEGUNDO: Que adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago de derecho de examen.
- Justificante de estar en situación de desempleo (fotocopia compulsada de la tarjeta vigente) o certificado que acredite la relación laboral con el Ayuntamiento con contrato de duración determinada con expresión de características.
- Fotocopia del título necesario para optar a la plaza.
- Documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso (base quinta):

-
-
-
-
-

SOLICITA: Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección del referido personal.

_____, a _____ de _____ de 2012

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO

En Trillo, a 3 de octubre de 2012.

EL ALCALDE,

Fdo.: Francisco Moreno Muñoz

4679

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Torrejón del Rey**

NOTIFICACIÓN EDICTAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto el presente edicto con la finalidad de notificar los actos que a continuación se relacionan EN ANEXO.

Plazo de pago en período voluntario, contados desde la publicación de esta notificación edictal:

- a. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Recursos: Contra la liquidación del tributo, podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes, ante esta Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

ANEXO

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	SITUACIÓN	CUOTA A PAGAR
Alberto Frutos Vázquez y M. ^a Teresa Felipe García	Plusvalía	C/ Alicante, 321	444,97€
Concepción Gómez Arribas	Plusvalía	C/ Castillo de Belmonte, 327	54,11€
Luis Miguel Peña Gómez y M. ^a Luisa Peña Gómez	Plusvalía	C/ Castillo de Belmonte, 327	487,02€
Garreamontealto Construcciones y Promociones, S.L.	Plusvalía	C/ Río Tajuña, 1.440	801,11€
José Luis Sanz Hernández	Plusvalía	C/ Castillo de Cazorla, 396	416,47€
José Luis Sanz Hernández	Plusvalía	C/ Castillo de Peñíscola, 627	519,55€
Jesús Corral Calvo	Plusvalía	C/ Río Guadiana, 1883	426,77€
Antonio Galián Lemus y M. ^a de los Ángeles Romero Arenas	Plusvalía	C/ Castillo de Sigüenza, 293	324,85€
Pedro Luis Fernández de la Cruz y M. ^a de los Ángeles Rodríguez	Plusvalía	C/ Jadraque, 1.173	1.291,85€
Rafael Jiménez Hernández	Inicio expediente sancionador por venta en espacios de uso público		

En Torrejón del Rey a 3 de octubre de 2012.– El Alcalde, Mario San Martín García.

4680

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valdeaveruelo****NOTIFICACIÓN**

Acto administrativo por el que se cita: Inicio de las Actuaciones de Control de Presentación de Declaraciones (art. 153 RD 1065/2007 de 27 de julio), en relación con el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados que se relacionan en el anexo para que comparezcan personalmente o por medio de representante en horario de 09:30 a 13:30, en la oficina de Recaudación del Ayuntamiento sita en C/ San Juan n.º 1, a fin de que se les notifique las actuaciones que les afectan en relación al procedimiento de control de presentación de declaraciones en relación con el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en plazo máximo de 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente	Procedimiento	DNI / NIF	Contribuyente	Motivo
000016/2010	INICIO ACTUACIONES COMPROBACIÓN	B84272889	ESPACIOS INMOBILIARIOS URBANSA S.L	PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN
000041/2010	INICIO ACTUACIONES COMPROBACIÓN	B81825184	PROMOCIONES PAZAIR-KEM S.L	PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

En Valdeaveruelo a 3 de octubre del 2012.- El Tesorero, José Antonio González Pérez.

4681

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Almonacid de Zorita****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 10 de agosto de 2012, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 7/2012, de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO/ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
820	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO	0,00.-€	120.000,00.-€ 100.000,00.-€	220.000,00.-€

Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO/ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	0,00.-€	120.000,00.-€ 31.500,00.-€ 100.000,00.-€	251.500,00.-€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Almonacid de Zorita a 2 de octubre de 2012.-
El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

4682

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 10 de agosto de 2012, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 6/2012, de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO/ ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
15.600	INVERSIONES EN TERRENOS	38.500,00.-€	70.000,00.-€

Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO/ ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA	0,00.-€	120.000,00.-€ 31.500,00.-€	151.500,00.-€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Almonacid de Zorita a 2 de octubre de 2012.-
El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

4683

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más

quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villanueva de Alcorón a 12 de septiembre de 2012.– El Alcalde, Jennifer Vicente Benito.

4686

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, y comprensivo aquél

del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal;	39.900,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	54.500,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	300,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	15.800,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	42.890,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €

TOTAL: 153.390,00

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	32.100,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	11.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	33.500,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	52.980,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	23.810,00 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €

TOTAL: 153.390,00 €

A) FUNCIONARIOS:

N.º de orden: 1

Denominación de la plaza: secretaria-intervención.

Grupo: A

Nivel: 26

Titulación: Licenciado

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

N.º de orden: 1

Denominación de la plaza: Peón limpieza.

Grupo asimilado: E

C) PERSONAL SERVICIOS MÚLTIPLES

N.º de orden: 2

Denominación de la plaza: Personal servicios múltiples.

Grupo asimilado: E

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villanueva de Alcorón a 18 de septiembre de 2012.– El Alcalde, Jennifer Vicente Benito.

4684

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Loranca de Tajuña****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2012, acordó la aprobación inicial del Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo plenario.

En Loranca de Tajuña a 3 de octubre de 2012.– El Alcalde, Miguel García Maroto.

4685

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Loranca de Tajuña****ANUNCIO**

En sesión extraordinaria celebrada con fecha 28 de septiembre de 2012, el Pleno del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

[...]“PRIMERO. Determinar que el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña desempeñe sus funciones en régimen de dedicación exclusiva a la vista de las múltiples actuaciones urbanísticas previstas, numerosos servicios y actuaciones existentes, el incremento de la población que se ha experimentado en los últimos años, y al amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar, estableciendo una jornada laboral de 40 horas semanales.

SEGUNDO. Establecer a favor del Alcalde del municipio, que desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva, una retribución bruta anual de 25.708,86 €, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

TERCERO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el Acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.”[...].

Lo que se publica para su general conocimiento.

En Loranca de Tajuña a 3 de octubre de 2012.– El Alcalde, Miguel García Maroto.

4687

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de El Olivar****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que

ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En El Olivar a 4 de septiembre de 2012.– El Alcalde, María Paz López Alvarez.

4691

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Viñuelas

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Viñuelas sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladora de la tasa por servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana y precio público por abastecimiento de agua potable a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS:

Artículo 7. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria anual será: 90 euros al año por vivienda o inmueble con acometida de agua.

La cuota tributaria anual para viviendas colectivas será:

- Para colectividades de 10 a 40 residentes: 360 euros/año.
- Para colectividades de más de 40 residentes: 720 euros laño.

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

Se aplicará la subida del ICE anual a partir de 2013.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Artículo 12. Tipo de Gravamen.

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,60%.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO.

Artículo 7. Cuota Tributaria.

Cuota por consumo de agua por vivienda o local no destinado a actividades comerciales, industriales o de servicios:

- 0,90 euros/metro cúbico de agua consumida.
- Cuota anual por mantenimiento de servicio: 15 euros/vivienda o local/año.

Se aplicará la subida del IPC anual a partir del 2012.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Viñuelas a 2 de octubre de 2012.– La Alcaldesa, Ana María Gil Pascual.

4690

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Argecilla

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Argecilla, adoptado en fecha 10 de agosto de 2012, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
VI	Inversiones Reales	30.000	100.000

Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
VIII	Activos Financieros	0	70.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

En Argecilla a 28 de septiembre de 2012.– El Alcalde, Pedro Alcalde Almazán.

4693

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Riba de Saelices**

Aprobado el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de las trufas en terrenos de titularidad municipal, se expone al público por el plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, a efecto de posibles reclamaciones.

Al mismo tiempo se anuncia la licitación para la adjudicación del aprovechamiento, que se celebrará el primer día hábil siguiente al de cumplirse el plazo de treinta días desde la publicación del presente anuncio en el BOP, si bien ésta se aplazará cuando resulte necesario, en caso de que se formulen reclamaciones.

1.- Entidad adjudicadora

Organismo: Ayuntamiento de Riba de Saelices.

2.- Objeto del contrato.

- a) *Descripción del objeto:* Aprovechamiento de las trufas en terrenos de titularidad municipal.
- b) *Lugar de ejecución:* Riba de Saelices, La Loma y Ribarredonda.

c) *Duración del contrato:* dos años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) *Tramitación:* Normal
- b) *Procedimiento:* Abierto
- c) *Forma:* Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: Setecientos veintisiete euros anuales (727). Esta cantidad se incrementará en el porcentaje que determine el I.P.C. anual que publica el Instituto Nacional de Estadística, en la segunda anualidad.

5.- Garantía provisional: 2% del presupuesto.**6.- Obtención de documentación**

- a) *Entidad:* Ayuntamiento de Riba de Saelices.
Domicilio: C/ Desengaño s/n. 19441 Riba de Saelices.
Lunes, Miércoles y viernes, a partir de las 18 horas.

7.- Presentación de ofertas.

- a) *Fecha límite de presentación:* 30 días desde la publicación de este anuncio en el B.O.P.
- b) *Documentación a presentar:* Determinada en el Pliego de Condiciones.
- c) *Lugar de presentación:* Ayuntamiento de Riba de Saelices, en horario de oficina.

9.- Apertura de las ofertas.

Día siguiente hábil al de cumplirse treinta desde la publicación de este anuncio, a las doce horas. Si fuese sábado se celebrará a la misma hora el primer día hábil siguiente.

10.- Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

Riba de Saelices, 12 de septiembre de 2012.– El Alcalde, Juan P. Bustos.

4692

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Pardos****ANUNCIO**

Dando cumplimiento a lo acordado por este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la

Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo definitivo de modificación de la ordenación para la regulación de tributos que a continuación se expresan:

CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 7.º Tarifas

	Sepulturas	Nichos	Columbarios	Años
Empadronados más de 2 años	300,00	300,00	300,00	50 años
No empadronados	1.500,00	1.500,00	1.000,00	50 años

Que ha resultado definitivo este acuerdo al no haberse presentado reclamación contra el mismo, aplicándose al día siguiente de su publicación, hasta su modificación.

En Pardos a 3 de octubre de 2012.– El Alcalde, Alfonso Martínez Ibáñez.

4694

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19133 44 4 2011 0102573

N28153

*N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000224/2012*

Demandante/s: Gema Ferrera Gallego

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: María Rocío Sánchez Pablo-Pulgar

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000224/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Gema Ferrera Gallego contra la empresa María Rocío Sánchez Pablo-Pulgar, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO Y DECRETO DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Rocío Sánchez Pablo-Pulgar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones, que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiuno de septiembre de dos mil doce.– El/La Secretario/a, rubricado.

NIG: 19133 44 4 2011 0102573

N43750

N.º autos: PO: 0000844/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1

*N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales
0000224/2012*

Ejecutante/s: Gema Ferrera Gallego

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: María Rocío Sánchez Pablo-Pulgar

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado-Juez

Sr. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a veintiuno de septiembre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Gema Ferrera Gallego ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha veinticinco de abril de dos mil doce frente a María Rocío Sánchez Pablo-Pulgar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.235,28 y de 223,52 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Gema Ferrera Gallego, frente a María Rocío Sánchez Pablo-Pulgar, par-

te ejecutada, por importe de 2.235,28 euros en concepto de principal, más otros 223,52 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto C/ Mayor, n.º 12 de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0224 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

DECRETO

Secretario Judicial D. Antonio de la Fuente Figuero

En Guadalajara, a veintiuno de septiembre de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Gema Ferrera Gallego frente a María Rocío Sánchez Pablo-Pulgar por la cantidad de 2.235,28 euros de principal mas 223,52 euros presupuestado para intereses y costas.

SEGUNDO.- Estas cantidades deberán hacerse efectivas en la entidad Banesto C/ Mayor n.º 12 de Guadalajara en la cuenta de consignaciones 1808 0000 64 0224 12.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Proceder a la averiguación de bienes, vía informática, que se une a los presentes autos.

2.- El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado posee en las Entidades Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Bankia y Caixa-bank S.A., a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 2.235,28 euros de principal más 223,52 euros presupuestado provisionalmente para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3.- Procédase a dar de alta la solicitud de embargo de devoluciones de la A.E.A.T. a través de la aplicación telemática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y

las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0224 12 abierta en Banesto C/ Mayor n.º 12 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

4695

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0100480

N28150

*N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000236/2012*

Demandante/s: Gloria Yasmith

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Centros de Mayores María Auxiliadora, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000236/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Gloria Yasmith contra la empresa Centros de Mayores María Auxiliadora, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE Y DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Centro de Mayores María Auxiliadora S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinticinco de septiembre de dos mil doce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2011 0100480

N43750

N.º Autos: PO: 0000636/2010 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000236/2012

Ejecutante/s:

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Centros de Mayores María Auxiliadora, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a veinticuatro de septiembre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Gloria Yasmith ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha trece de octubre de dos mil once frente a Centros de Mayores María Auxiliadora, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de y de en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO.- Por este Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara se dictó decreto de insolvencia en fecha catorce de febrero de dos mil doce en ejecución 129/2011 respecto del mismo deudor.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Gloria Yasmith frente a Centros de Mayores María Auxiliadora, S.L. parte ejecutada, por importe de 2.415,78 euros en concepto de principal, más otros 241,57 euros que se fijan

provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/La Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto C/ Mayor n.º 12 de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0236 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social- Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D. Antonio de la Fuente Figuero

En Guadalajara, a veinticinco de septiembre de dos mil doce.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecución la suma de 2.415,78 euros de principal y 241,57 euros en concepto de intereses y costas. Consta insolvencia previa de la ejecutada Centros de Mayores María Auxiliadora, S.L. en el procedimiento de ejecución 129/2011 seguido en este Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad al art. 276.3 de la LJS, acuerdo:

Dar audiencia a Gloria Yasmith y al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

4696

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0102065

N28150

*N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000211/2012*

Demandante/s: Rubén Gómez Cortés

Abogado/a: Manuel Álvarez Canóniga

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Marchante Alta Decoración, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: FOGASA

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 211/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Rubén Gómez Cortés contra la empresa Marchante Alta Decoración, S.L., sobre CANTIDAD, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

AUTO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012

DECRETO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marchante Alta Decoración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinticuatro de septiembre de dos mil doce.– El Secretario Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2011 0102065

N43750

N.º Autos: PO. 484/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000211/2012

Ejecutante/s: Rubén Gómez Cortés

Abogado: Manuel Álvarez Canóniga

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Marchante Alta Decoración, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: FOGASA

AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a veinticuatro de septiembre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Rubén Gómez Cortés ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia de fecha 17 de febrero de 2012 frente a Marchante Alta Decoración, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia de fecha 17 de febrero de 2012 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 9.471,70 euros de principal y de 947,17 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 17 de febrero de 2012 a favor de la parte ejecutante, Rubén Gómez Cortés, frente a Marchante Alta Decoración, S.L., parte ejecutada, por importe de 9.471,70 euros en concepto de principal, más otros 947,17 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso,

puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto de la C/ Mayor, 12 de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0211 12, debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

DECRETO

Secretario Judicial D. Antonio de la Fuente Figuero

En Guadalajara, a veinticuatro de septiembre de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución de Sentencia de fecha 17 de febrero de 2012 a favor de Rubén Gómez Cortés frente a Marchante Alta Decoración, S.L. por la cantidad de 9.471,70 euros de principal más la cantidad de 947,17 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Estas cantidades deberán hacerse efectivas en la cuenta de Banesto c/ Mayor n.º 12 de Guadalajara, número de cuenta 1808 0000 64 0211 12.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el Secretario Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas; acuerdo:

1.- Proceder a la averiguación de bienes, vía informática, que se une a los presentes autos.

2.- El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en la cuenta corriente que el ejecutado posee en la Entidad Banca Cívica de Guadalajara, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 9.471,70 euros de principal más 947,17 euros para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3.- Procédase a dar de alta la solicitud de embargo de devoluciones de la A.E.A.T. a través de la aplicación telemática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0211 12 abierta en Banesto de la C/ Mayor, 12 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

4697

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2009 0100068

N28150

*N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000244/2012*

Demandante/s: Lucio Ramírez Ojeda

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Pavimentos Sánchez Moya, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000244/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Lucio Ramírez Ojeda contra la empresa Pavimentos Sánchez Moya, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO Y DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOS, QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pavimentos Sánchez Moya, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiséis de septiembre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2009 0100068

N43750

N.º Autos: DEM: 0000172/2009 del Juzgado de lo Social n.º 1

*N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales
0000244/2012*

Ejecutante/s: Lucio Ramírez Ojeda

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Pavimentos Sánchez Moya, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado-Juez Sr. D. Jesús González Velasco
En Guadalajara, a veintiséis de septiembre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Lucio Ramírez Ojeda ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha ocho de mayo de dos mil nueve frente a Pavimentos Sánchez Moya, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y

territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurrente los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO. - De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 14.479,09 euros y de 1.447,90 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO.- Por este Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara se dictó decreto de insolvencia en ejecución 204/2011 en fecha diez de enero de dos mil doce, cuya copia consta en autos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Lucio Ramírez Ojeda, frente a Pavimentos Sánchez Moya,S.L., parte ejecutada, por importe de 14.479,09 euros en concepto de principal, más otros 1.447,90 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y

las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en banesto c/ Mayor n.º 12 Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0244 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe. El Magistrado Juez. El Secretario Judicial.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario Judicial Sr. D. Antonio de la Fuente Figuero

En Guadalajara, a veintiséis de septiembre de dos mil doce.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecución la suma de 14.479,09 euros de principal y 1.447,90 euros en concepto de intereses y costas. Consta insolvencia previa de la ejecutada Pavimentos Sánchez Moya,S.L. en el procedimiento de

Ejecución n.º 204/11 de fecha diez de enero de dos mil doce seguido en el órgano judicial y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad al art. 276.3 de la LJS, acuerdo:

Dar audiencia a Lucio Ramírez Ojeda y al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

4698

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0101222

N28150

*N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000243/2012*

Demandante/s: Gabriel Ayuso Zurita

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

*Demandado/s: EXPOREX 2000 DE CASTILLA
LA MANCHA S.L.*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000243/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Gabriel Ayuso Zurita contra la empresa EXPOREX 2000 DE CASTILLA LA MANCHA S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO Y DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a EXPOREX 2000 DE CASTILLA-LA MANCHA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiséis de septiembre de dos mil doce.– El Secretario Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2011 0101222

N43750

N.º Autos: PO: 0001093/2010 del Juzgado de lo Social n.º 1

*N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales
0000243/2012*

Ejecutante/s: Gabriel Ayuso Zurita

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

*Ejecutada/s: EXPOREX 2000 DE CASTILLA LA
MANCHA S.L.*

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a veintiséis de septiembre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Gabriel Ayuso Zurita ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha veintiuno de mayo de dos mil doce frente a EXPOREX 2000 DE CASTILLA LA MANCHA S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 1.123,29 euros y de 112,32 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO.- Por este Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara con fecha treinta de mayo de dos mil doce se dictó decreto de insolvencia en ejecución 64/12 respecto del mismo deudor.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Gabriel Ayuso Zurita, frente a EXPOREX 2000 DE CASTILLA LA MANCHA S.L., parte ejecutada, por importe de 1.123,29 euros

en concepto de principal, más otros 112,32 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto C/ Mayor n.º 12 de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0243 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.—El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario Judicial Sr. D. Antonio de la Fuente Figuero

En Guadalajara, a veintiséis de septiembre de dos mil doce.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 1.123,29 euros de principal

y 112,32 euros en concepto de intereses y costas. Consta insolvencia previa de la ejecutada EXPOREX 2000 DE CASTILLA LA MANCHA S.L. en el procedimiento de ejecución 64/2012 seguido en este Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad al art. 276.3 de la LJS, acuerdo:

Dar audiencia a Gabriel Ayuso Zurita y al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

4699

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2010 0102335

N28150

*N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000175/2012*

Demandante/s: Héctor Bas Olivares

Abogado/a: CCOO

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: CID LEÓN, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: FOGASA

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 175/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Héctor Bas Oliveras contra la empresa CID LEÓN, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

DECRETO N.º 459/2012 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Y para que sirva de notificación en legal forma a CID LEÓN, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinticuatro de septiembre de dos mil doce.– El Secretario Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2010 0102335

360600

*N.º Autos: PO. 665/2010 del Juzgado de lo Social
n.º 1*

*N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales
0000175/2012*

Ejecutante/s: Héctor Bas Olivares

Abogado: CCOO

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: CID LEÓN, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: FOGASA

DECRETO N.º 459/2012

Secretario Judicial D. Antonio de la Fuente Figuero

En Guadalajara, a veinticuatro de septiembre de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Héctor Bas Oliveras y de otra como ejecutado CID LEÓN, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución de Sentencia de fecha 10 de febrero de 2012 en fecha 22 de junio de 2012 para cubrir la cantidad de 2.077,72 euros de principal más la cantidad

de 207,77 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 114/2010 seguido en este Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara se ha dictado Decreto de Insolvencia n.º 307/2011 de la ejecutada, en fecha 27 de junio de 2011.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado por parte del Fondo de Garantía Salarial ni por la parte actora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

A) Declarar al ejecutado CID LEÓN, S.L. en situación de insolvencia total con carácter Provisional por importe de 2.077,72 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

C) Líbrese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 LPL)

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y

de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0175 12 en el Banesto de la C/ Mayor, 12 de Guadalajara debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

4700

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0100477

N28150

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000206/2012

Demandante/s: David Espinosa Redondo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: R. PERAL AUTOMOCIONES, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000206/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. David Espinosa Redondo contra la empresa R. PERAL AUTOMOCIONES, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO Y DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, QUE SE ADJUNTA

Y para que sirva de notificación en legal forma a R. PERAL AUTOMOCIONES S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a diecinueve de septiembre de dos mil doce.– El Secretario Judicial, rubricado.

*NIG: 19130 44 4 2011 0100477
N28150*

N.º autos: PO: 0000664/2010 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000206/2012

*Ejecutante/s: David Espinosa Redondo
Abogado:*

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: R. Peral Automociones, S.L.

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a diecinueve de septiembre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- David Espinosa Redondo ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha veintisiete de enero de 2012 frente a R. PERAL AUTOMOCIONES, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y

territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conforme a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 5.117,59 euros y de 511,75 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara se ha dictado decreto de insolvencia en fecha veinticinco de julio de 2011 respecto del mismo deudor en ejecución 122/2010, cuya copia consta en autos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, David Espinosa Redondo, frente a R. PERAL AUTOMOCIONES, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.117,59 euros en concepto de principal, más otros 511,75 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la eje-

cución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto C/ Mayor n.º 12, cuenta n.º 1808 0000 64 0206 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.— El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO/A JUDICIAL SR./SRA. D./D.^a ANTONIO DE LA FUENTE FIGUERO

En Guadalajara, a diecinueve de septiembre de dos mil doce.

Por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara se dictó decreto de insolvencia en fecha veinticinco de julio de dos mil once en ejecución 122/10, respecto del mismo deudor.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecución la suma de 5.117,59 euros de principal y 511,75 euros en concepto de intereses y costas al constar insolvencia previa de la ejecutada R. PERAL AUTOMOCIONES, S.L. y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad al art. 276,3 de la LJS, acuerdo:

Dar audiencia a David Espinosa Redondo y al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecución, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución, haciéndole saber que de no hacer manifestación alguna en el plazo de cinco días se procederá a dictar decreto de insolvencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

4701

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2009 0101903

N28150

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000248/2012

Demandante/s: José Antonio Azabal Domínguez

Abogado/a: CCOO

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Estructuras 2000 de Castilla La Mancha, S.L.

Abogado/a:

Procurador:
Graduado/a Social:
Otros: FOGASA

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 248/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Antonio Azabal Domínguez contra la empresa Estructuras 2000 de Castilla-La Mancha, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

DECRETO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras 2000 de Castilla La Mancha, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinticuatro de septiembre de dos mil doce.— El Secretario Judicial, rubricado.

DECRETO

Secretario Judicial D. Antonio de la Fuente Figuero

En Guadalajara, a veinticuatro de septiembre de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento se practicó liquidación de intereses por importe de 99,30 euros.

SEGUNDO.- Dado el oportuno traslado a las partes por término de diez días, para que procedieran a impugnarla si les convenía, lo dejaron transcurrir sin hacer manifestación alguna.

TERCERO.- Consta consignada en la cuenta de este Juzgado la suma de 75,79 euros para el pago de intereses.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- No habiendo sido impugnada la liquidación de intereses por ninguna de las partes y estando la misma practicada con arreglo a derecho, procede

aprobarla y satisfacerla siguiendo el orden establecido en el artículo 266.1 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Aprobar la liquidación de intereses practicada por importe de 99,30 euros, a cuyo pago resulta condenada Estructuras 2000 de Castilla La Mancha, S.L. en las presentes actuaciones.

2.- Constando ingresada en la presente ejecución la cantidad de 75,79 euros, y siendo la cantidad de intereses y costas superior, en cuantía total de 99,30 euros, el embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado posee en las Entidades Monte de Piedad y Caja San Fernando Guadalajara Huelva Jerez y Sevilla de Yunquera de Henares (Guadalajara); y, Monte de Piedad y Caja San Fernando Guadalajara Huelva Jerez y Sevilla de Plasencia (Cáceres), a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de resto de intereses que se reclaman de 23,51 euros, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3.- Expedir mandamiento de devolución por importe de 75,79 euros a favor de José Antonio Azabal Domínguez, en concepto de parte de intereses.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta n.º 1808 0000 64 0248 11 del Banesto de la C/ Mayor, 12 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transfe-

rencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

4702

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0102826

N28150

*N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000192/2012*

Demandante/s: Bianca Stoia

Abogado/a: Carlos López Estringana

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: RUPESA C.B.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: FOGASA

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 192/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Bianca Stoia contra la empresa RUPESA C.B., se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

AUTO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Y para que sirva de notificación en legal forma a RUPESA C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de

las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinticuatro de septiembre de dos mil doce.– El Secretario Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2011 0102826

N28150

*N.º autos: PO. 845/2011 del Juzgado de lo Social
n.º 1*

*N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales
0000192/2012*

Ejecutante/s: Bianca Stoia

Abogado: Carlos López Estringana

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: RUPESA C.B.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: FOGASA

AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a veinticuatro de septiembre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Bianca Stoia ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia de fecha 25 de abril de 2012 frente a RUPESA C.B.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia de fecha 25 de abril de 2012 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 16.699,03 euros de principal y de 166,99 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación

de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 25 de abril de 2012 a favor de la parte ejecutante, Bianca Stoia, frente a RUPESA C.B., parte ejecutada, por importe de 16.699,03 euros en concepto de principal, más otros 166,99 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad

social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto de la C/ Mayor, 12 de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0192 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a. Doy fe. El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario Judicial Sr. D. Antonio de la Fuente Figuero

En Guadalajara, a veinticuatro de septiembre de dos mil doce.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 16.699,03 euros de principal y 166,99 euros en concepto de intereses y costas y no habiendo encontrado bienes, de conformidad al art. 276.1 de la LJS, acuerdo:

Dar audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a

su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

4703

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2010 0100945
N28150*

*N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000185/2012*

Demandante/s: Rosa Ana Badiola Álvarez

Abogado/a: UGT

Procurador:

Graduado/a Social:

*Demandado/s: Asociación para el desarrollo de
programas Sociales (AEDUCA)*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: FOGASA

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 185/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Rosa Ana Badiola Álvarez contra la empresa Asociación para el Desarrollo de Programas Sociales (AEDUCA), sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

DECRETO N.º 460/2012 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación para el Desarrollo de Programas Sociales (AEDUCA), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinticuatro de septiembre de dos mil doce.— El Secretario Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2010 0100945

360600

N.º autos: Dem. 1277/2009 del Juzgado de lo Social n.º 1

*N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales
0000185/2012*

Ejecutante/s: Rosa Ana Badiola Álvarez

Abogado: UGT

Representante Técnico Procesal:

*Ejecutada/s: Asociación para el Desarrollo de
Programas Sociales (AEDUCA)*

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: FOGASA

DECRETO N.º 460/2012

Secretario Judicial D. Antonio de la Fuente Figuero
En Guadalajara, a veinticuatro de septiembre de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Rosa Ana Badiola Álvarez y de otra como ejecutado Asociación para el desarrollo de programas Sociales (AEDUCA), se dictó resolución judicial despachando ejecución de Sentencia de fecha 5 de abril de 2011 en fecha 2 de julio de 2012 para cubrir la cantidad de 3.991,22 euros de principal más la cantidad de 399,12 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 154/2010 seguido en este Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara se ha dictado Decreto de Insolvencia de la ejecutada, en fecha 10 de diciembre de 2010.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado por parte del Fondo de Garantía Salarial ni por la parte actora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede,

sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

A) Declarar al ejecutado Asociación para el Desarrollo de Programas Sociales (AEDUCA) en situación de insolvencia total con carácter Provisional por importe de 3.991,22 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

C) Líbrese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 LPL).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0185 12 en el Banesto de la C/ Mayor, 12 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.